

Acuerdo No. 1
30 de enero de 2026

Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, por medio del cual la Comisión electoral adoptó el Reglamento electoral para las elecciones de los órganos de cogobierno del periodo estatutario 2026-2030

LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, se adoptó el Reglamento para las elecciones de los órganos de cogobierno de UNAULA para el periodo estatutario 2026-2030, definiendo las reglas que regirán la contienda electoral.

SEGUNDO: Que el artículo 35 de los Estatutos de UNAULA, señala expresamente en su inciso tercero que:

“A partir de las elecciones internas del año dos mil veinticuatro (2024), ninguna persona podrá aspirar a permanecer en el mismo cargo de gobierno estatutario de elección por más de ocho (8) años, continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a dicho año.”

TERCERO: Que la Comisión Electoral considera que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y en virtud del principio jurídico de irretroactividad de las inhabilidades, la aplicación de la norma transcrita no puede darse de forma retroactiva, por lo que los ocho (8) años deben contarse a partir de las elecciones de 2026, dado que en el año 2024 no se realizaron elecciones.

CUARTO: Que, adicionalmente, la Comisión considera pertinente señalar que los empleados administrativos de UNAULA que simultáneamente ostenten las calidades de estudiantes, profesores y/o egresados, deben elegir la calidad en la que actuarán dentro del proceso electoral, teniendo en cuenta que los empleados administrativos elegirán posteriormente a su representante dentro de la Asamblea Delegataria de UNAULA, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “g” del artículo 21 de los Estatutos de UNAULA. Por lo tanto, la Comisión Electoral estima necesario indicar en el Reglamento Electoral contenido en el Acuerdo No.6 del 18 de diciembre de 2025, que quienes voten en las elecciones de estudiantes, profesores y egresados, siendo empleados administrativos de UNAULA, no podrán votar en las elecciones que posteriormente se convoquen para la elección del representante de los empleados administrativos ante la Asamblea Delegataria de UNAULA.

QUINTO: Que la Comisión Electoral igualmente consideró pertinente modificar el artículo 12 del Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, con la finalidad de evitar inconvenientes logísticos dentro del proceso electoral.

ACUERDA

Artículo 1°. Adicionar el parágrafo tercero al Artículo 7 del Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Parágrafo tercero. Ninguna persona podrá aspirar a permanecer en el mismo cargo de cogobierno estatutario de elección por más de ocho (8) años, contados a partir de las elecciones de 2026.”

Artículo 2°. Adicionar el parágrafo tercero al Artículo 8 del Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Parágrafo tercero. Los empleados administrativos de UNAULA que ostenten la calidad de estudiantes, profesores y/o egresados, igualmente deberán elegir la calidad con la que actuarán para todos los efectos electorales, por lo que podrán participar de las elecciones convocadas mediante el presente Reglamento, pero sí lo hacen, no podrán participar del proceso electoral que se convoque para elegir al representante de los empleados administrativos ante la Asamblea Delegataria.”

Artículo 3°. Modificar el artículo 12 del Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

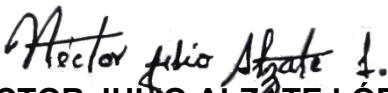
“Artículo 12°. Las votaciones se realizarán en el Bloque No. 2 (Edificio Santa Inés) de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, de forma presencial.

La Comisión dispondrá de una (1) o más mesas por cada estamento electoral; las mesas estarán debidamente marcadas según la Facultad y estamento al que corresponden, con la finalidad de evitar confusiones. En cada mesa se instalará una (1) urna, en la cual se depositarán los votos correspondientes a los órganos de cogobierno que se eligen: Asamblea Delegataria, Consejo Superior y Consejo de Facultad.

La distribución y ubicación de las mesas y urnas será definida por el equipo logístico de la Universidad.”

Artículo 4°. Los demás artículos del Acuerdo No. 6 del 18 de diciembre de 2025 se mantienen sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE,



Héctor Julio Alzate J.

HÉCTOR JULIO ALZATE LÓPEZ
Presidente de la Comisión Electoral



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General